



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053 – 2023 – MDC

Catacaos, 15 de agosto del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

#### VISTO:

Expediente N° 767, presentado por los señores Lucrecio Peña Domínguez (Teniente Gobernador) y Margarito Peña Montalván (Presidente de Apafa), el Informe N° 151-2023/MDC-GDS-SGSECYD, del 26.Junio.2023, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 319-2023-MDC-GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 840-2023-MDC-GM-GPYP, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 617-2023/MDC.GAJ de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 005-2023-MDC-CECyDyR de fecha 01.Agosto.2023, emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

#### "Artículo 112° Facultad de Formular Peticiones de Gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución"

Que, mediante Solicitud con N° de Registro 767, ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Catacaos los Señores, Lucrecio Peña Domínguez (Teniente Gobernador) y Margarito Peña Montalván (Presidente de Apafa) SOLICITA APOYO PARA SUELDO DE UN DOCENTE, ya que en el Pueblo El Morante no cuentan con una Institución Educativa, y tienen una población estudiantil de aproximadamente 30 niños de primaria, asimismo manifiestan que están recibiendo ayuda desde el 2013 por parte de la Municipalidad Distrital de Catacaos para solventar el pago de dos docentes, sin embargo solicitan SUELDO PARA UN DOCENTE por el monto S/2000.00 (Dos mil soles) debido a que la UGEL los está apoyando con la docente para el PRONEI.

Que, a través del Informe N° 319-2023-MDC-GDS, de fecha 27.Junio.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 151-2023/MDC-GDS-SGSECYD, del 26.Junio.2023, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal para atender la contratación de un docente por el lapso de 06 meses para el nivel primario "Pueblo Nuevo El Morante", para beneficio de la población estudiantil y teniendo en cuenta que es una zona alejada del Distrito que se encuentra ubicado aproximadamente a 90 km de distancia de nuestra Capital Distrital, con Frontera con la Localidad de Olmos (Chiclayo) y para llegar a este sector nos dirigimos por la pista antigua a Chiclayo (km 80) para luego ingresar en trocha carrozables hasta el mencionado lugar, el tiempo en llegar al Morante es de aproximadamente 3 horas.



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Sobre el particular, conviene manifestar que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante el Informe N° 840-2023-MDC-GM-GPYP, de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que lo solicitado por el Presidente de la Apafa y el Teniente Gobernador de Pueblo Nuevo El Morante, será atendido en la meta N° 46 y con la fuente de financiamiento 08 – OIM, en el clasificador 2.5.3.1.199.

Que, con Informe N° 617-2023/MDC-GAJ, del 18 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión, que resulta PROCEDENTE otorgar la subvención económica para la contratación de un docente en la I.E. en caserío “Pueblo Nuevo El Morante” del distrito de Catacaos, asimismo, recomienda remitir los actuados a la Comisión de Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para su evaluación y dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 005-2023-MDC-CECyDyR, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, recomienda APROBAR la subvención económica para la contratación de un Docente para la institución educativa del nivel primario “pueblo Nuevo – El Morante”, por el monto de S/ 10,800.00 soles, considerando el importe de S/ 1,800.00 soles mensual;

Que, en el desarrollo de la sesión de concejo ordinaria, se recomendó que la subvención económica deberá otorgarse por el monto de S/ 9,000.00 soles, considerando el pago mensual de S/ 1,800.00 soles, por el lapso de 05 meses.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la subvención económica por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, solicitado por los Señores, Lucrecio Peña Dominguez (Teniente Gobernador) y Margarito Peña Montalván (Presidente de Apafa), para la contratación de un Docente de la Institución Educativa de nivel primario “Pueblo Nuevo – El Morante”, por el lapso de cinco (05) meses, considerando el importe de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos soles con 00/100 soles) mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los representantes de la Institución Educativa, rindan cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos ([www.gob.pe/municatacaos](http://www.gob.pe/municatacaos))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS  
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores  
ALCALDE